

8029 - RV: SUCESION INTESTADA RADICACION RADICACION No.2019-00438-00

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/11/2021 15:40

Para: Yonier Banguera Pinillo <ybanguerp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: luz marina ibarra caicedo <lumaka1@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 4 de noviembre de 2021 15:13**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SUCESION INTESTADA RADICACION RADICACION No.2019-00438-00

SEÑOR

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO DE SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: ISMAEL SANDOVAL ORTIZ y JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ

RADICACION : 2019-00438-00

CORDIAL SALUDO,

EN MI CALIDAD DE PARTIDORA NOMBRADA POR EL DESPACHO A SU DIGNO CARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ADJUNTO ENVIO EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES CONFORME A LO ORDENADO POR EL DESPACHO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO No. 2490 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021, EL CUAL FUE ELABORADO CONJUNTAMENTE CON EL DR. LUIS EDUARDO AGUILERA GARCIA.

AGRADECIENDO LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR A LA PRESENTE, ME SUSCRIBO,

CORDIALMENTE,

LUZ MARINA IBARRA CAICEDO

C.C. No. 29.499.920 de Florida Valle

T.P. No. 63030 del C.S.J.

Correo Electrónico: lumaka1@hotmail.com

Tel. 8890219 - 310 4123426



LUZ MARINA IBARRA CAICEDO
ABOGADA

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE CALI VALLE

E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL

SOLICITANTES: ISMAEL SANDOVAL ORTIZ y GERMAN SANDOVAL ORTIZ

RADICACION : 7600131100122019-00438-00

ASUNTO : TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

LUZ MARINA IBARRA CAICEDO y LUIS EDUARDO AGUILERA GARCIA, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Cali Valle, identificados respectivamente con las Cédulas de ciudadanía No. 29.499.920 y 16.584.522 expedidas en Florida y Cali Valle, abogados titulados con Tarjetas Profesionales 63030 y 32372 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra calidad de apoderados **la primera mencionada** de los Señores ISMAEL SANDOVAL ORTIZ, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 14.959.469 expedida en Cali (V), JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 14.978.164 expedida en Cali, ya fallecido, HECTOR FABIAN SANDOVAL GASCA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 94.516.304 expedida en Cali V., DEIZAR ARISDIATH SANDOVAL GASCA, identificada con Cedula de ciudadanía No. 38.462.105 expedida en Cali V., DEYANIRA SANDOVAL GASCA, identificada con Cedula de ciudadanía No. 38.461.311 expedida en Cali Valle, y BEATRIZ SANDOVAL GASCA, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.107.040.649 expedida en Cali, y el **segundo mencionado** de los Señores HENRY O GENRY SANDOVAL ORTIZ, con Cedula de ciudadanía No.16.593.361 expedida en Cali V. y MARIA MERCEDES SANDOVAL ORTIZ, con Cedula de ciudadanía No. 31.254.173 expedida en Cali V. obrando en nuestra calidad de PARTIDORES nombrados por el Despacho, mediante el presente escrito nos permitimos **REHACER LA PARTICION** conforme a lo ordenado por el Despacho a su digno cargo mediante Auto Interlocutorio No. 2490 de fecha 29 de Octubre del 2021 reiterando las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- El Señor **ISMAEL SANDOVAL REYES**, quien en vida se identificaba con la Cedula de ciudadanía No. 2.240.767, falleció el día 16 de junio de 1.998 en la ciudad de Cali, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, tal como se demuestra con el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria Doce del Circulo Notarial de Santiago de Cali, con Indicativo Serial No. 2360214 aportado al proceso.

2.- La Señora **MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL**, quien en vida se identificaba con la Cédula de ciudadanía No. 28.794.257, falleció el día 24 de octubre del 2017 en la ciudad de Cali Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme al Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría Veintidós del Circulo Notarial de Santiago de Cali, con Indicativo Serial No. 09462855 aportado al proceso.

3.- Los causantes ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL, contrajeron matrimonio por los ritos católicos en la Parroquia del Municipio de Lérída (Tolima) el día 7 de Agosto de 1948, matrimonio inscrito en la Registraduría de la misma localidad, tal como se demuestra con la copia autentica del Registro de Matrimonio que se aporta con la presente demanda.

4.- Durante el matrimonio los Señores ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL, procrearon los siguientes hijos: ISMAEL SANDOVAL ORTIZ, con Registro Civil de nacimiento expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Lérída Tolima; JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ, inscrito su nacimiento bajo el Indicativo Serial No. 44444907 expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cali Valle; GENRY SANDOVAL ORTIZ, con Registro Civil de nacimiento expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Lérída Tolima y MARIA MERCEDES SANDOVAL ORTIZ, Con Registro Civil de nacimiento expedido por la Registraduría Municipal de Lérída Tolima.

5.- Mediante Escritura Publica No. 7003 de fecha 10 de Octubre de 1.990 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali Valle, los esposos ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL, **DISOLVIERON Y LIQUIDARON DEFINITIVAMENTE DE MUTUO ACUERDO LA SOCIEDAD CONYUGAL** formada por el hecho del matrimonio.

6.- Los causantes no otorgaron testamento alguno, por lo cual se procederá conforme a las normas de la sucesión intestada.

7.- Por Auto Interlocutorio **No. 664** de fecha tres (03) de septiembre de 2019 y en Estados No. 147 del 04 de septiembre de 2019, se declaró abierto y radicado en su Despacho el proceso de Sucesión Intestada de los causantes ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL, fallecidos el 16 de junio de 1998 y 24 de octubre de 2017 respectivamente.

8.- En el Auto Interlocutorio No. 664 de fecha tres (03) de septiembre de 2019, se reconoció como herederos de los causantes ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL a los Señores ISMAEL SANDOVAL ORTIZ y JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ.

9.- Por Auto Interlocutorio **No. 2050** de fecha ONCE (11) de diciembre de 2019 se reconoció como herederos de los causantes ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL a los Señores GENRY SANDOVAL ORTIZ y MARIA MERCEDES SANDOVAL ORTIZ.

10.- El día 09 de septiembre del 2020 falleció el demandante Señor JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ, quien como se dijo antes, ya había sido reconocido como heredero de los causantes dentro del presente proceso, motivo por el cual mediante Auto Interlocutorio **No. 259** de fecha nueve (09) de febrero del 2021 a solicitud de parte, se reconoció como Sucesores Procesales del heredero antes mencionado, a sus hijos HECTOR FABIAN SANDOVAL GASCA, DEIZAR ARISDIATH SANDOVAL GASCA, DEYANIRA SANDOVAL GASCA y BEATRIZ SANDOVAL GASCA.

11.- Los Inventarios y Avalúos se encuentran debidamente aprobados, y como quiera que en los mismos se aprobó unos pasivos por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE

PESOS (\$6.896.697.00) M/CTE. por concepto de Impuesto Predial Unificado del bien Inmueble de propiedad de los causantes, y a la fecha de elaboración y presentación del presente trabajo de partición y adjudicación, este bien se encuentra a **PAZ Y SALVO** por este concepto, conforme a certificación No. 5101552030 de fecha 27 de julio del 2021, expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal del Municipio de Cali, se tendrá en cuenta la modificación de los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** hecha por el Juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 2490 de fecha 29 de Octubre del 2021, **TENIENDO LOS PASIVOS EN CEROS.**

12.- En este caso los llamados a heredar son los hijos de los causantes objeto de la presente sucesión, Señores ISMAEL SANDOVAL ORTIZ con Cédula de ciudadanía No.14.959.469, JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ, con Cedula de ciudadanía No. 14.978.164 ya fallecido, GENRY SANDOVAL ORTIZ con Cédula de ciudadanía No.16.593.361 y MARIA MERCEDES SANDOVAL ORTIZ con Cédula de ciudadanía No. 31.254.173

13.- El proceso se encuentra en estado de hacer la partición de bienes para lo cual estamos debidamente autorizados conforme al Acta de Audiencia de Oralidad Artículo 501 del CGP Inventarios y Avalúos de fecha 10 de septiembre del 2020.

ACERVO HEREDITARIO PARTIBLE

Según la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos, el monto del activo de la sucesión se reduce al bien inmueble descrito y determinado con su ubicación, linderos, área y demás especificaciones en las partidas Primera y Segunda, bien avaluado en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000.00) M/CTE.**

Por lo tanto, el bien que conforma el Activo o Acervo Hereditario de la Sucesión acumulada es el siguiente:

ACTIVO

a.- BIENES PROPIOS EN CABEZA DEL CAUSANTE ISMAEL SANDOVAL REYES

PARTIDA PRIMERA DE ACTIVOS: El Cincuenta Por Ciento (50%) de los derechos proindiviso sobre una casa de habitación de dos plantas independientes, distinguida en su puerta de entrada al Primer Piso con el No. 76-83 y la Segunda Planta con el No. 76-81 ubicadas ambas en la carrera 8 con calle 76 de la actual nomenclatura urbana de Cali, conforme al Certificado de Nomenclatura expedido por la Subdirección de Planificación del Territorio del municipio de Cali Valle que se aporta con el siguiente trabajo de partición, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida con un área de 185.30 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el lote número 834; **SUR:** Con la carrera 8 A; **ORIENTE:** Con el lote número 852 y por el **OCCIDENTE:** Con el lote número 853.

TRADICION: El Cincuenta por Ciento (50%) de los derechos proindiviso sobre el inmueble antes relacionado, los adquirió el causante Señor **ISMAEL SANDOVAL REYES**, por liquidación de la Sociedad Conyugal según escritura pública No.7003 de fecha 10 de Octubre de 1.990 corrida en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Santiago de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 370-233822**, predio distinguido en la Oficina de Catastro de la ciudad de Cali Valle con el No. 0000252593 y Predial Nacional No. 760010100070300590022000000022.

AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE: El Cien por Ciento (100%) del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS**

(\$190.000.000.00) M/CTE. y solo el Cincuenta por Ciento (50%) de su valor pertenece al Causante ISMAEL SANDOVAL REYES, o sea, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.....\$ 95.000.000.00**

b.- BIENES PROPIOS EN CABEZA DE LA CAUSANTE MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL

PARTIDA SEGUNDA DE ACTIVOS: El Cincuenta Por Ciento (50%) de los derechos proindiviso sobre una casa de habitación de dos plantas independientes, distinguida en su puerta de entrada al Primer Piso con el No. 76-83 y la Segunda Planta con el No. 76-81 ubicadas ambas en la carrera 8 con calle 76 de la actual nomenclatura urbana de Cali, conforme al Certificado de Nomenclatura expedido por la Subdirección de Planificación del Territorio del municipio de Cali Valle que se aporta con el siguiente trabajo de particion, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida con un área de 185.30 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el lote número 834; **SUR:** Con la carrera 8 A; **ORIENTE:** Con el lote número 852 y por el **OCCIDENTE:** Con el lote número 853.

TRADICION: El Cincuenta por Ciento (50%) de los derechos proindiviso sobre el inmueble antes relacionado, los adquirió la causante Señora **MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL**, por liquidación de la Sociedad Conyugal según escritura pública No.7003 de fecha 10 de Octubre de 1.990 corrida en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Santiago de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 370-233822**, predio distinguido en la Oficina de Catastro de la ciudad de Cali Valle con el No. 0000252593 y Predial Nacional No. 760010100070300590022000000022.

AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE: El Cien por Ciento (100%) del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000.00) M/CTE.** y solo el Cincuenta por Ciento (50%) de su valor pertenece la Causante **MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL**, o sea, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.....\$ 95.000.000.00**

TOTAL ACTIVO BRUTO.....\$ 190.000.000.00

PASIVO

No existe Pasivos conforme a lo indicado en el numeral 11 de las consideraciones.

VALOR.....\$ - 0 -

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$ 190.000.000.00

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Como no se registró inclusión de pasivo que grave el activo de la presente sucesión, la liquidación de la herencia ha de hacerse bajo el monto total del **ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO**, esto es, la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.....\$ 190.000.000.00**

De acuerdo a lo anteriormente explicado, el monto del acervo liquido inventariado que asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000.00) M/CTE.** que constituye el acervo liquido o masa partible se debe

dividir por el número de legitimarios, lo que determina la asignación o legítima efectiva de cada uno de los hijos. Entonces si Cuatro (04) son los herederos la legítima efectiva será de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$47.500.000.00) M/CTE.**

Lo anterior con base en los Arts. 1037, 1239, 1240, 1241 y demás normas concordantes del Código Civil y las modificaciones hechas por la Ley 1934 del 2018; Artículo 519 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la liquidación de los bienes sucesorales es como sigue:

Valor de los Bienes Inventariados.....	\$ 190.000.000.00
Asignación de Ismael Sandoval Ortiz.....	\$ 47.500.000.00
Asignación de José German Sandoval Ortiz.....	\$ 47.500.000.00
Asignación de Genry Sandoval Ortiz.....	\$ 47.500.000.00
Asignación de María Mercedes Sandoval Ortiz...	\$ 47.500.000.00
<hr/>	
SUMAS IGUALES.....	\$190.000.000.00 \$ 190.000.000.00

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

HIJUELA PRIMERA: Del heredero **ISMAEL SANDOVAL ORTIZ.** Le corresponde por su legítima efectiva la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$ 47.500.000.00**

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA UNICA: El Veinticinco por Ciento (25%) del Cien por Ciento (100%) del derecho de propiedad y dominio que tenían los causantes **ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL** en común y proindiviso, sobre una casa de habitación de dos (2) plantas independientes, distinguida en su puerta de entrada al Primer Piso con el No. 76-83 y la Segunda Planta con el No. 76-81 ubicadas ambas en la carrera 8 con calle 76 de la actual nomenclatura urbana de Cali, conforme al Certificado de Nomenclatura expedido por la Subdirección de Planificación del Territorio del municipio de Cali Valle que se aporta con el presente trabajo de partición, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida con un área de 185.30 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el lote número 834; **SUR:** Con la carrera 8 A; **ORIENTE:** Con el lote número 852 y por el **OCCIDENTE:** Con el lote número 853.

TRADICION: El Cien por Ciento (100%) de los derechos de propiedad y dominio que en común y proindiviso tenían los causantes **ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL** sobre el inmueble antes relacionado, fueron adquiridos por ellos, por liquidación de la Sociedad Conyugal según escritura pública No.7003 de fecha 10 de Octubre de 1.990 corrida en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Santiago de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 370-233822**, predio distinguido en la Oficina de Catastro de la ciudad de Cali Valle con el No. 0000252593 y Predial Nacional No. 760010100070300590022000000022.

AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE: El Cien por Ciento (100%) del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS**

(\$190.000.000.00) M/CTE. y solo el Veinticinco por Ciento (25%) de su valor será objeto de adjudicación en esta hijuela, o sea, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE.....\$ 47.500.000.00**

VALOR DE LA PARTIDA.....\$ 47.500.000.00

VALOR DE LA HIJUELA.....\$ 47.500.000.00

Queda de esta forma pagada y Adjudicada la hijuela del heredero **ISMAEL SANDOVAL ORTIZ**, por su valor de.....\$ 47.500.000.00

HIJUELA SEGUNDA: Del heredero **JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ**. Le corresponde por su legitima efectiva la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$ 47.500.000.00**

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA UNICA: El Veinticinco por Ciento (25%) del Cien por Ciento (100%) del derecho de propiedad y dominio que tenían los causantes **ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL** en común y proindiviso, sobre una casa de habitación de dos (2) plantas independientes, distinguida en su puerta de entrada al Primer Piso con el No. 76-83 y la Segunda Planta con el No. 76-81 ubicadas ambas en la carrera 8 con calle 76 de la actual nomenclatura urbana de Cali, conforme al Certificado de Nomenclatura expedido por la Subdirección de Planificación del Territorio del municipio de Cali Valle que se aporta con el presente trabajo de partición, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida con un área de 185.30 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el lote número 834; **SUR:** Con la carrera 8 A; **ORIENTE:** Con el lote número 852 y por el **OCCIDENTE:** Con el lote número 853.

TRADICION: El Cien por Ciento (100%) de los derechos de propiedad y dominio que en común y proindiviso tenían los causantes **ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL** sobre el inmueble antes relacionado, fueron adquiridos por ellos, por liquidación de la Sociedad Conyugal según escritura pública No.7003 de fecha 10 de Octubre de 1.990 corrida en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Santiago de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 370-233822**, predio distinguido en la Oficina de Catastro de la ciudad de Cali Valle con el No. 0000252593 y Predial Nacional No. 760010100070300590022000000022.

AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE: El Cien por Ciento (100%) del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000.00) M/CTE.** y solo el Veinticinco por Ciento (25%) de su valor será objeto de adjudicación en esta hijuela, o sea, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE.....\$ 47.500.000.00**

VALOR DE LA PARTIDA.....\$ 47.500.000.00

VALOR DE LA HIJUELA.....\$ 47.500.000.00

Queda de esta forma pagada y Adjudicada la hijuela del heredero **JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ**, por su valor de.....\$ 47.500.000.00

HIJUELA TERCERA: Del heredero **GENRY SANDOVAL ORTIZ**. Le corresponde por su legitima efectiva la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$ 47.500.000.oo**

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA UNICA: El Veinticinco por Ciento (25%) del Cien por Ciento (100%) del derecho de propiedad y dominio que tenían los causantes **ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL** en común y proindiviso, sobre una casa de habitación de dos (2) plantas independientes, distinguida en su puerta de entrada al Primer Piso con el No. 76-83 y la Segunda Planta con el No. 76-81 ubicadas ambas en la carrera 8 con calle 76 de la actual nomenclatura urbana de Cali, conforme al Certificado de Nomenclatura expedido por la Subdirección de Planificación del Territorio del municipio de Cali Valle que se aporta con el presente trabajo de partición, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida con un área de 185.30 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el lote número 834; **SUR:** Con la carrera 8 A; **ORIENTE:** Con el lote número 852 y por el **OCCIDENTE:** Con el lote número 853.

TRADICION: El Cien por Ciento (100%) de los derechos de propiedad y dominio que en común y proindiviso tenían los causantes **ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL** sobre el inmueble antes relacionado, fueron adquiridos por ellos, por liquidación de la Sociedad Conyugal según escritura pública No.7003 de fecha 10 de Octubre de 1.990 corrida en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Santiago de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 370-233822**, predio distinguido en la Oficina de Catastro de la ciudad de Cali Valle con el No. 0000252593 y Predial Nacional No. 760010100070300590022000000022.

AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE: El Cien por Ciento (100%) del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000.oo) M/CTE.** y solo el Veinticinco por Ciento (25%) de su valor será objeto de adjudicación en esta hijuela, o sea, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE.....\$ 47.500.000.oo**

VALOR DE LA PARTIDA.....\$ 47.500.000.oo

VALOR DE LA HIJUELA.....\$ 47.500.000.oo

Queda de esta forma pagada y Adjudicada la hijuela del heredero **GENRY SANDOVAL ORTIZ**, por su valor de.....\$ 47.500.000.oo

HIJUELA CUARTA: De la heredera **MARIA MERCEDES SANDOVAL ORTIZ**. Le corresponde por su legitima efectiva la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$ 47.500.000.oo**

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA UNICA: El Veinticinco por Ciento (25%) del Cien por Ciento (100%) del derecho de propiedad y dominio que tenían los causantes **ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL** en común y proindiviso, sobre una casa de habitación de dos (2) plantas independientes, distinguida en su puerta de entrada al Primer Piso con el No. 76-83 y la Segunda Planta con el No. 76-81 ubicadas ambas en la carrera 8 con calle 76 de la actual nomenclatura urbana de

Cali, conforme al Certificado de Nomenclatura expedido por la Subdirección de Planificación del Territorio del municipio de Cali Valle que se aporta con el presente trabajo de partición, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida con un área de 185.30 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el lote número 834; **SUR:** Con la carrera 8 A; **ORIENTE:** Con el lote número 852 y por el **OCCIDENTE:** Con el lote número 853.

TRADICION: El Cien por Ciento (100%) de los derechos de propiedad y dominio que en común y proindiviso tenían los causantes **ISMAEL SANDOVAL REYES y MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL** sobre el inmueble antes relacionado, fueron adquiridos por ellos, por liquidación de la Sociedad Conyugal según escritura pública No.7003 de fecha 10 de Octubre de 1.990 corrida en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Santiago de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 370-233822**, predio distinguido en la Oficina de Catastro de la ciudad de Cali Valle con el No. 0000252593 y Predial Nacional No. 760010100070300590022000000022.

AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE: El Cien por Ciento (100%) del inmueble está avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000.00) M/CTE. y solo el Veinticinco por Ciento (25%) de su valor será objeto de adjudicación en esta hijuela, o sea, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS**
M/CTE.....\$ 47.500.000.00

VALOR DE LA PARTIDA.....\$ 47.500.000.00

VALOR DE LA HIJUELA.....\$ 47.500.000.00

Queda de esta forma pagada y Adjudicada la hijuela de la heredera **MARIA MERCEDES SANDOVAL ORTIZ**, por su valor de.....\$ 47.500.000.00

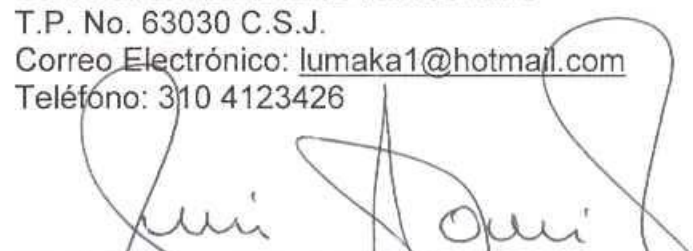
En los anteriores términos dejamos practicado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la Sucesión Intestada de los causantes Señores **ISMAEL SANDOVAL ORTIZ y MARIA MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL**.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUZ MARINA IBARRA CAICEDO
C.C. No. 29.499.920 de Florida valle
T.P. No. 63030 C.S.J.
Correo Electrónico: lumaka1@hotmail.com
Teléfono: 310 4123426


LUIS EDUARDO AGUILERA GARCIA
C.C. No. 16.584.522 de Cali Valle
T.P. No. 32372 del C.S.J.
Correo Electrónico: leaguilera@yahoo.com.co
Teléfono: 315 5161767